

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0.25 centimos de peseta.		Anuncios 0.25 id. id. linea.	

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Fomento.

#### CIRCULAR

Núm. 111

En virtud de lo dispuesto por la

Dirección general de obras públicas, este Gobierno de provincia ha acordado que se proceda ante el Alcalde de esta capital, con asistencia de un delegado de la Jefatura de obras públicas de la provincia, y en el día que se consigna en la relación valorada a la enagenación en pública subasta de los árboles y troncos existentes en la carretera de Piqueras a Logroño, en esta provincia, que se detallan en el estado de valoración, y se hallan demarcados en el terreno; sirviendo de tipo a dicha valoración y condiciones que para la celebración de la subasta como para la tala de los árboles en aquel estado y pliego correspondiente se prefijan.

Logroño 22 de Febrero 1887

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de los árboles existentes en la parte de Piqueras a Logroño abandonada entre Puente Madres y esta capital

- 1.ª La subasta se verificará en la casa consistorial de esta capital
- 2.ª Se realizará por puja abierta para todo el que quiera tomar parte en el remate.
- 3.ª No podrán tomar parte en las subastas los individuos de Ayuntamientos ni los funcionarios de obras públicas.
- 4.ª Adjudicada la subasta al mejor postor este en el acto deberá depositar el importe del remate ó presentar fiador á satisfacción del Alcalde.
- 5.ª El Alcalde deberá ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el importe del remate y entre-

gar, en la Jefatura de obras públicas la carta de pago correspondiente

- 6.ª El esquilmo de los árboles deberá efectuarse antes de la corta, todo con las debidas precauciones para evitar peligros de tránsito público.
- 7.ª La corta de los árboles se hará á flor de tierra sin desarraigarlos á fin de no causar perjuicio las obras de la carretera.
- 8.ª Queda prohibido el arrastre de los árboles por la carretera debiendolos conducir en carro ó carreta.
- 9.ª El rematante es responsable de todos los daños que cause en la carretera ó en las fincas particulares.

Logroño 19 de Febrero de 1887.—  
El Ingeniero Jefe, Cesareo Moroy.

### OBRAS PÚBLICAS.

### PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION valorada de los árboles existentes en la parte de la carretera abandonada de Piqueras á Logroño entre esta capital y Puente Madres á consecuencia de la variación del trazado de dicha carretera que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicción en que radican y pueblos en que han de subastarse	Número de orden con que están marcados	Circunferencia media á un metro sobre el suelo	IMPORTES		Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y extraerse fuera de la carretera	Mes y hora en que ha de celebrarse la subasta
			Parciales	Totales		
			Pesetas	Pesetas		
Logroño	Chopos 1 al 32	1'60	10'00	10'00	30	Marzo 10 á las 12 de su mañana
		1'50	6'25	12'50		
		1'40	5'00	25'00		
		1'20	4'50	72'00		
		1'	4'00	40'00		
		1'	3'75	3'75		
		0'20	2'50	2'50		
		1'	2'50	7'50		
		0'80	2'00	70'00		
		0'60	1'50	25'50		
Olmos 1 al 57	0'40	0'75	0'75			
	0'30	0'50	0'50			
	0'60	1'00	23'00			
	Total.		309'00			
Sófosas 1 al 23	16 trozos de tronco de diferentes árboles de 2 metros de longitud por 0'80 de grueso depositados en la Casilla de Puente Madres		16'00			
	Total.		309'00			

Logroño 19 de Febrero de 1886.—El Ingeniero Jefe, Cesareo Moroy

### Comisión provincial.

Sesión de 20 de Agosto de 1886.

(Conclusión)

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Vista una instancia de D. Eusebio Ulargui, rematante del suministro de alubias y patatas para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio de 1885-86, en la que expresa haberse extraviado las cartas del depósito definitivo de dichos remates y suplicando se le autorice en forma para poder retirarlos.

Resultando que, según aparece del libro de su razón, dicho Sr. Ulargui estableció sus depósitos definitivos de alubias y patatas que fueron señalados con los números 3 y 4 expedidos en 19 de Junio, importantes el primero 296 pesetas y el segundo 300, se acordó anular las citadas cartas de pago y autorizar al exposante para recoger el importe de ambos depósitos, previas las formalidades legales.

Vista una instancia de Angel Solanas, de esta vecindad, rematante del suministro de azúcar terciada con destino á los Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio de 1885-86 en la que solicita se le provea de un documento para la devolución del depósito definitivo que con motivo de dicha subasta estableció por haberse extraviado la correspondiente carta de pago y teniendo en cuenta que según resulta del libro de su razón, con fecha 22 de Junio de 1885, verificó el mencionado depósito en una lámina-obligación, de la tercer emisión número 178, cuya carta de pago se señaló con el número 7, se acordó declarar nula la expresada carta de pago, de depósito y autorizar al referido Sr. Solanas retire dicho depósito, previas las formalidades legales.

Debiendo haberse verificado por la Excm. Diputación provincial de Navarra la liquidación del producto del portazgo de las Cañas, en jurisdicción de Viana, y con el fin de que los ingresos del presupuesto del ejercicio de 1885-86 tengan entrada con la regularidad debida, se acordó rogar á dicha Corporación se sirva disponer lo conveniente para que se efectúe el de la octava parte que corresponde á esta Corporación.

Terminado el ejercicio de 1885-86, se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Presidente ordenador de pagos de la Excm. Diputación provincial de Alava para que se sirva disponer el ingreso de las 280 pesetas del cañón por la variación del portazgo de Briñas correspondiente al corriente ejercicio.

No habiendo tenido lugar la subasta del servicio de bagajes, más que en el cantón de Torrecilla de Cameros, se acordó celebrar nuevas subastas bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior fijando el día 10 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de la mañana

Celebrada la tercera subasta para la cobranza de los derechos del portazgo del río Iregua que no ha tenido efecto por falta de licitadores no obstante las importantes rebajas hechas en el tipo de la misma, y en vista de la imposibilidad de conseguir el objeto que se persigue, se acordó, se efectúe la cobranza por administración, previa autorización

del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia interesando que no se devuelva el depósito á D. Facundo Martínez Zaporta, rematante del «Boletín oficial» en atención á que pende de resolución un expediente instruido en el Gobierno civil de provincia á instancia de D. Federico Sánz, denunciando varios abusos cometidos en la publicación del citado «Boletín», se acordó hacer presente al Sr. Gobernador civil de la provincia que el depósito definitivo consignado por el señor Zaporta por el servicio del «Boletín» correspondiente al año económico de 1885-86 le fue devuelto el día 16 de Julio próximo pasado ignorándose por esta Corporación que pudieran existir algunas responsabilidades, puesto que no tenía noticia del expediente que se ha incoado, cuya devolución se fundó en lo prescrito en el artículo 34 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que dicho señor Zaporta tiene establecido otro depósito para el actual ejercicio de 1886-87.

Previos los oportunos informes se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Santiago Barruso, natural de Entrena, viudo y de 64 años de edad.

Igualmente se acordó autorizar á D. Andrés Casero Martínez y á su mujer Ambrosia Aragón á llevar á vivir en su compañía á un acogido de 8 á 10 años de edad.

En vista de los informes suministrados por el Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia y de lo manifestado por Trinidad Pablo se acordó devolver á la interesada el expósito Toribio Ecequiel Palacio previo el abono de los gastos que haya causado, á no justificar la recurrente su estado de pobreza.

Habiendo solicitado Emilia Perez se la admita de nuevo en la Casa de Beneficencia, teniendo en cuenta que esta acogida se fugó del establecimiento y en otras ocasiones la han sacado del mismo parientes suyos, se acordó desestimar lo solicitado.

Se dió cuenta de un oficio del señor Director del Instituto de 2.ª enseñanza participando el fallecimiento del catedrático numerario jubilado de la asignatura de Latin y Castellano D. Plácido Izquierdo Anitua, ocurrido á las dos de la madrugada del 19 del corriente, se acordó participar á dicho Sr. Director y á la familia del finado el profundo sentimiento que ha tenido al saber la noticia del fallecimiento de tan antiguo catedrático y que á sus herederos ó causa-habientes se les satisfaga el importe de la jubilación que corresponda hasta fin del mes actual, según costumbre establecida.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, F. Galo Eguiluz.

### Delegación de Hacienda.

Núm. 113.

CIRCULAR.

Esta Delegación hace saber que en esta Tesorería de Hacienda se admite hasta las tres de la tarde del día once de Marzo próximo viniente los duros antiguos y calderilla de sistemas anteriores al vigente que

presente los estancos de las capitales, las compañías de Ferro-carriles y de Tranvías, ó empresas de coches de espectáculos y demas sociedades y oficinas que recauden del público; en el concepto de que esta determinación no alcanza á las de más localidades de las provincias, puesto que los Estancos de estas y dependencias recaudadoras cesarán de admitir la moneda de que se trata al terminar el día 28 del presente mes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de cuantos tengan interes en el referido cambio previniendo y rogando á los Señores Alcaldes de esta provincia hagan pública la presente por medio de bando y todos los demás de que puedan disponer.

Logroño 23 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

### Sección judicial

Don Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hace saber: Que el día doce de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado; la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan pertenecientes á D.ª Petra Subiran, vecina que fué de esta ciudad, embargadas para hacer pago á D. Florentino Abrego de la suma de mil quinientas pesetas que aquella le adeuda.

Una heredad viña sita en el monte de Tambarria de esta jurisdicción de una fanega, linda Este Lorenzo Aicoya, S. comunal y N. Mateo Casas, valorada en ciento diez pesetas 110

Otra heredad en dicho término y Barranco de la plana, de cabida de una fanega, mitad plantada viña y la otra mitad inculca, linde por N. S. y E. con dicho Barranco y por O. comunal, valuada en treinta y cinco pesetas. 35

Otra heredad tierra blanca en dicho término, de cabida de unas ocho fanegas, de terreno de tercera y cuarta clase, linda Barranco del camino de la Balsa del Bardal, por Sur y Este, por Norte D. Protasio Rueda y por Este camino y vuida de Calisto Garcia, valorada en noveta y dos pesetas y cincuenta céntimos 92'50

Otra heredad viña, en dicho término y sitio, titulado Senda de Tazona, de quince peonadas, linda E. Jorge Ruiz S. herederos de Pedro Ruiz, O. camino y N. Ildefonso Calvo, valuada en ciento noventa y nueve pesetas 199

Otra heredad tierra blanca en dicho término, de cabida de una fanega y ocho celemines, linde E. Mariano Perez S. y O. Justo Martinez y N. Elias Navarro, valuada en cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos 57'50

Y las ruinas de un corral, manzana cincuenta y dos callejuela Menjas de Esperanza de esta ciudad, de cinco metros de fondo, linde Valetin Lasanta y Juana Rueda, valuada en cuarenta y cinco pesetas 45

Total 596  
Se advierte que las expresadas fincas se sacan á subasta, sin que la ejecutada haya presentado titulación de las mismas, ni el haya suplido esa falta, que no se admitirá postu-

ra que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiéndose consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las mismas para tomar parte en aquella, y que el rematante tendrá obligación de suplir, por los medios legales, dicha falta de titulación, antes de otorgarse la escritura, deduciéndose el importe, que esto le origine del precio de adjudicación.

Dado en Alfaro á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Isidro Liesa.—Por su man Segura.

Núm. 95

Don Santiago Milla, Escribano habilitado de este Juzgado.

Doy fe: que en el expediente instado por Don Sebastián Miguel Escudero, vecino de esta villa, sobre su inclusión en el censo electoral para Diputados á cortes, se ha dictado con fecha primero del actual la siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera del rio Alhama á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, el Señor Don Quirico Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto el precedente expediente, sobre inclusión en el censo electoral para Diputados á Cortes y.

Resultando, que presentada la demanda con este objeto, por Don Sebastián Miguel Escudero, fué admitida dicha demanda.

Resultando que remitidos los edictos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, tuvo esta lugar en los números correspondientes al día veintinueve de Octubre próximo pasado y estado puesto al público por el término legal, el que se remitió á la Alcaldía de esta villa

Resultando haberse acompañado los documentos en que funda su inclusión en el censo.

Considerando, que el sugeto á que se refiere este expediente, ha acreditado con arreglo á la ley electoral su derecho á ser incluido como elector en el censo.

De conformidad con lo expuesto por el representante del Ministerio fiscal en este partido, Fallo: Que debo declarar y declaro con derecho á ser incluido en el censo electoral para Diputados á cortes por el distrito de Arnedo, Sección de Cervera del rio Alhama á Don Sebastián Miguel Escudero, vecino de esta villa en concepto de contribuyente por territorial. Así por esta mi sentencia de la que se remitirá testimonio al Señor Gobernador civil de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Quirico Barrio.

PUBLICACION. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Ante mi, Santiago Milla.

Y cumpliendo lo mandado y para su remisión al Señor Gobernador civil de esta provincia estiendo el presente que firmo en Cervera del rio Alhama á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mi, Santiago Milla.—V.º B. Quirico Barrio.

### Ayuntamiento de Arnedo.

Núm. 114.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero último, cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

**Día 2 Contabilidad.**—Queda enterada la Corporación de haberse recibido los libros de contabilidad por partida doble que faltaban, ó sean el Diario, Mayor, de Caja y los auxiliares.

**Música municipal.**—El Concejal encargado dá cuenta de haber comenzado á cumplir su cometido.

**Consumos.**—Que el Administrador del ramo formalice en breve las cuentas y liquidaciones hasta el 31 de Diciembre último, con el fin de preparar con toda exactitud estado financiero del municipio.

**Idem.**—Se acuerda alzarse de la resolución de la Administración de Impuestos relativa á la cuestión pendiente con Damiana Sánchez y otras vendedoras de carnes frescas.

**Día 9 Consumos.**—Después de una detenida discusión motivada por proposición que hizo el Régidor Sindico D. Claudio Muro y Malo, queda acordado por unanimidad, que en lo sucesivo se siga como hasta la fecha distribuyendo las multas que se imponen por aprehensiones en el ramo, en la forma acostumbrada entre los dependientes del resguardo.

**Policia rural.**—Que se encargue por ahora de juzgar las denuncias el primer Teniente D. Francisco Herrero.

**Cuentas de Consumos.**—Puestas sobre la mesa las del 1.º y 2.º trimestres del ejercicio corriente y la relación de deudores del anterior y examinadas detenidamente, se acordó activar la cobranza de descubiertos por todos conceptos procediendo contra los morosos conforme á la ley.

**Día 16 Elecciones.**—Se nombra á los electores D. Gregorio Muro Bretón y D. Toribio Blanco Herrero, para reemplazar en el cargo de Vocales de la Comisión Inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, á los que cesan D. Cipriano Bergara y D. Jorge Rubio, con motivo de la renovación bienal por mitad según dispone el artículo 51 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

**Cuentas.**—Que rectifique Prudencio de los Santos las presentadas sobre la cobranza de Cofradías y obras de reparación en el Cementerio antiguo.

**Día 16 Lactancias.**—Se concede turno para la subvención de costumbre á Manuel M. Zapata y Martín Larrañaga.

**Beneficencia.**—Que ingrese en el Hospital en concepto de pobre la enferma Juana Pérez Medrano esposa de Vicente Castillo que lo solicita, y que se le incluya en la lista de familias pobres.

**Vecindad.**—Se declara vecino á su instancia y con arreglo al artículo 16 de la vigente ley Municipal, á D. Pilar Herrero y Sicilia.

**Elecciones.**—Que se incluya al mismo como mayor contribuyente en la lista de electores de compromisarios para Senadores.

**Consumos.**—Se nombran de-

pendientes temporeros para la vigilancia en los Trujales, á Calixto Roland é Isidro Viguera, con el haber diario de una peseta.

**Cédulas personales.**—A presencia del Ayuntamiento se escita á los encargados de la cobranza para que la activen bajo su inmediata responsabilidad é ingresen en de Depositaria cuantas cantidades obren en su poder ó vayan recaudando.

**Cuentas.**—Pasa á informe de la Comisión de Hacienda la presentada por el Depositario de reducción de calderilla á plata, durante el primer semestre.

**Multas gubernativas.**—Que se liquiden las que los ganaderos adeudan por denuncias hasta el 31 de Diciembre último.

**Pagos.**—Se acuerdan por unanimidad los siguientes:

1.º El de 45 pesetas al Depositario según cuenta por impresos suplidos á la Secretaria para contabilidad y censo electoral.

2.º El de 15 con 61 al mismo según idem por tinta, velas y demás material para idem en el primer semestre.

3.º El reintegro al mismo de 458'39 pesetas satisfechas por el primero y segundo trimestre de gastos carcelarios.

4.º El de 55 pesetas al mismo según idem y justificantes por efectos timbrados para las oficinas en el segundo trimestre.

5.º El de 20 pesetas al mismo según facturas por dos libros de inscripciones para el Juzgado municipal, é impresos para las últimas elecciones provinciales, traídos de casa de D. Venancio de Pablo.

6.º El de 17'80 pesetas á D. Felipe Gil de Torre según cuenta por hilo, lapiceros y una lámpara colgante para la Secretaria.

7.º El de 331'76 pesetas á D. José Hernández Guardia, según cuentas justificadas por gastos ocurridos en el Hospital durante el 2.º trimestre.

8.º El de 451'50 pesetas al Alcalde carcelero, según idem por socorros facilitados á presos pobres durante el citado trimestre.

9.º El de 10 pesetas á D.ª Francisca Saenz de Pablo, en concepto de alquiler de la planta baja de su casa habitación de la calle del Pintor para 2.º colegio en las dos últimas elecciones provinciales.

**Día 23 Beneficencia.**—Que se encargue al Administrador del hospital vigile á la enfermera para saber si cumple bien sus deberes.

**Lactancias.**—Se concede turno para la subvención de costumbre á Celedonio Bretón que la solicita.

**Elecciones.**—Con la rectificación acordada en la sesión anterior respecto á la única reclamación presentada por D. Pilar Herrero y Sicilia, se declaran por unanimidad definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

**Beneficencia.**—En vista de la instancia presentada por Eusebio Gil de Gomez, se acuerda admitir en el hospital á su esposa enferma Celedonia Herrero y Galilea, pagando lo correspondiente y previo depósito del importe de uno ó más trimestres á razón de cinco reales diarios, siempre que la enfermedad no sea crónica.

**Cuentas.**—Se aprueba definitivamente la que debidamente refor-

mada presenta Prudencio de los Santos.

**Recargos municipales.**—Que se active en la capital la pronta liquidación de lo que el Banco adeuda por ejercicios atrasados.

**Pagos.** Se acuerdan por unanimidad los siguientes.

1.º El de 39'85 pesetas á Tomás Ferrero, según cuenta, por arreglos en el material del alumbrado público durante el primer semestre.

2.º El de 4 pesetas á Andrés Solana según idem por trabajos de cerrajería en la carcel del partido.

El de 7'50 pesetas á Gregorio Lopez, según idem por aguardiente superior para el Ayuntamiento é invitados en las festividades de los Santos patronos,

4.º El de 34'05 pesetas á Anselmo Rubio según cuenta por gastos menores para el Ayuntamiento é invitados en varias festividades.

5.º El de 16'25 pesetas á Juan Angel López según idem por almendras de Alcalá y cera para el Ayuntamiento, y

6.º A Julián Perez el de 26'50 pesetas según idem por trabajos de carpintería, tanto en el hospital como en las Casas Consistorial y la llamada del Fiscal.

**Día 30 Gastos carcelarios.**—Que se convoque á la Junta del partido para la formación del presupuesto para el próximo ejercicio.

**Pagos** Se acuerda el importe de la cuenta presentada por Pedro Solana de gastos en la traslación del preso Luis Cagigos y Herrero á disposición del Juzgado de Alfaro.

**Consumos.**—En vista de la resolución de la Delegación de Hacienda en el asunto pendiente con las vendedoras de carnes frescas, se acuerda apelar ante la Dirección general de Impuestos.

**Sermones.**—Que se encargue el de la Santa Bula al Cura párroco D. Lorenzo Hernández.

**Policia urbana.**—Se nombra Comisión que se encargue de terminar el incidente promovido entre Patricio Urive y otros vecinos con motivo de los escombros depositados en la puerta del Royo.

**Arnedo 17 de Febrero de 1887.**—El Secretario, Vicente Pascual.

El precedente extracto ha sido aprobado por el M. I. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy.

**Arnedo 20 de Febrero de 1887.**—El Alcalde, Ruperto Ubago.

### Ayuntamiento de Calahorra.

Núm. 110.

Autorizado por Real orden de 17 de Enero último para construir un Cementerio municipal, se llevará á efecto la subasta con arreglo á las siguientes condiciones y bajo el tipo de 47.854 pesetas 07 céntimos.

1.ª El acto tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo en la casa consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, asociado del Régidor Sindico y asistidos de Notario público.

2.ª Para tomar parte en la subasta justificarán los licitadores haber depositado en la Depositaria de este municipio la cantidad de 2393 pesetas en metálico ó billetes del Banco de España.

3.ª Estos depósitos serán retirados una vez trascurrido el plazo que fija el artículo 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, menos el de aquél á quien se adjudique el remate como mejor licitador, debiendo este aumentarlo hasta el diez por ciento del importe del presupuesto, ó sea hasta la suma de 4786 pesetas, que se considerará y tendrá como fianza definitiva para todos los efectos de este contrato, que se elevará á escritura pública.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta y en papel de la clase 11.ª. A este pliego se acompañará la carta de pago del depósito provisional y la cédula personal del proponente.

5.ª A las doce en punto de la mañana de dicho día se constituirá la representación municipal para llevar á efecto la subasta, y en el acto el Presidente declarará abierta la licitación por espacio de media hora, en cuyo tiempo admitirá los pliegos que se presenten y en cuyos sobres ó cubiertas, que serán rubricadas por los interesados, estempará el número correlativo de presentación. Estos pliegos después de presentados no podrán retirarse.

6.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiese algunas iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores nueva licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado el acto, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos lo hacen en los mismos terminos se hará la adjudicación del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

7.ª Las obras de que se trata se darán por terminadas dentro del plazo de diez meses, contados desde el día posterior al de la subasta. Este plazo podrá prorogarlo el Ayuntamiento á solicitud del rematante, y será concedido si justas causas así lo aconsejan.

8.ª En ningún caso ni por ningún concepto podrá solicitar, el rematante aumento de precios ni la rescisión de este contrato, pues se entenderá hecho á riesgo y ventura.

9.ª El pago de las obras ejecutadas lo recibirá el contratista por quincenas, previa cubicación, dejando depositado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de cada cubicación, para responder con la fianza del cumplimiento de este contrato. Este depósito será devuelto al día siguiente de recibidas las obras por buenas y la fianza en la época establecida en la condición 3.ª del pliego de las económicas que consta en el expediente.

10. El Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al rematante multas de 50 ó 200 pesetas por las faltas que observe en todo ó en parte de lo estipulado, para lo cual se entenderá que desde el día posterior al señalado para la terminación de las obras incurrirá en la de cien pesetas por cada día que de more su conclusión y entrega. Uvas y otras multas quedarán en beneficio de los fondos municipales.

11. De dichas multas así como de los demás perjuicios que se causen á los intereses de este municipio por efecto de este contrato responderá en primer término la fianza, y si con esta no se cubriesen los daños ocasionados se procederá contra el

# ADMINISTRACION DE PROPIEADES E IMPUESTOS

**RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.**

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
6139	Pedro Zuazo	Corporales	Clero	rustica	20	6	Febrero	1887	15	»
6140	Juan Aransay	id.							2	37
6141	Idem	id.							3	75
6142	Idem	id.							3	75
6144	Donato Perez	Villarta							27	63
6145	Dámaso Villar	id.				12			23	87
6147	Victor Carcamo	id.				18			10	50
6148	Dionisio Perez	Casalarreina							92	62
6149	Idem	id.							25	75
6150	Idem	id.							210	25
6151	Idem	id.							250	13
6152	Pedro Perez	Santa Eulalia				28			2	13
6153	Idem	id.							2	25
6154	Idem	id.							1	75
6155	Idem	id.							2	25
6156	Idem	id.							2	2
6317	Fernando Nestares	Cortijo				18	5		14	50
6318	Idem	id.							8	75
6321	Baltasar Muga.	Villarta					18		12	50
6322	Idem	id.							27	50
6323	Idem	id.							56	38
5324	Idem	id.							38	62
6325	Idem	id.							25	37
6326	Idem	id.							27	63
6327	Damaso Valgañon	Fonzaleche				19			20	»
6335	Antonio Ranedo	Herramelluri				26			12	63
6336	Cecilio Abad	id.							9	25
6638	Remigio Nanclares	Ezcaray				17	3		10	»
6638	Idem	id.							27	50
6641	Pedro Garcia	Negueruela					6		3	95
6642	Eugenio Abellanos	Hervias							6	25
6643	José Larrea	Negueruela							3	20
6644	Eugenio Abellanos	Hervias							2	60
6645	Jose Larrea	Negueruela							3	55
6646	Idem	id.							2	50
6647	Eugenio Abellanos	Hervias							5	»
6648	Pedro Garcia	Negueruela							3	80
6649	Idem	id.							6	50
6650	Idem	id.							7	60
6653	Eloy Rubio	Tirgo				13			56	10
6654	Idem	id.							95	55
6655	Idem	id.							65	»
6656	Idem	id.							155	55
6657	Idem	id.							285	05
6658	Idem	id.							75	05
6659	Idem	id.							20	15
6660	Pedro Lalinde	Igea				14			13	»
6661	Fabian Gonzalez	Zorraquin				16			5	»
6662	Fabian Mateo	id.							8	50
6663	Fabian Gonzalez	id.							8	25
6664	Hipolito Gonzalez	id.							10	13
6665	Pablo Gonzalez	id.							37	62
6666	Hipolito Gonzalo	id.							12	87
6669	Fabian Mateo	id.							10	25
6670	Hipolito Gonzalo	id.							32	50
6671	Idem	id.							19	75
6672	Manuel Plaza	Haro				17			110	05
6672	Fabian Gonzalo	Zorraquin				16			29	12
6672	Bernardo Ruiz	Corera				21			5	05
6673	Idem	id.							10	10
6676	Blas Resa	id.							10	10
6677	Federico Angulo	id.							12	50
6678	Idem	id.				27			1	50
6679	Idem	id.							3	75
6960	Hermenegildo Jorge	Santurdejo				14	24		30	75
6968	Domingo Urñuela	id.							23	50
6969	Manuel San Martin	id.							75	»
6970	Hermenegildo Jorge	id.							37	»
6971	Julian Hidalgo	id.							35	»
6972	Roman Murillo	Grañon							135	»
6986	Donato Gomez	Logroño							50	50
6989	Idem	id.							75	50
6990	Ruperto Saez	Bañares				16			50	»
7043	Felipe Merino	Baños Rio Tovia				24	8		16	»
						101				90

Se continuará.

depósito de 10 por 100 derivado de las cubricaciones practicadas y demás bienes del rematante.

12. Serán de cuenta de este los gastos que origine la subasta en su formalización, escritura práctica de cubricaciones, reconocimiento de las obras cuando lo disponga el Ayuntamiento, y especialmente cuando se reciban por buenas á su terminación.

13. Todos los demás casos que puedan ocurrir en el cumplimiento de este contrato que no se hallen taxativamente expresados en las precedentes condiciones, se resolverán con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, para lo cual el rematante se someterá al Tribunal de 1.ª instancia de esta ciudad.

14. Los planos, presupuestos y condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como las económicas en cuanto no se opongan á las que proceden.

Calahorra 20 de Febrero de 1887.—  
El Alcalde Presidente, Gabino Salazaray.—P. A. del M. J. A. Julián Naranjo.

**Modelo de proposición.**

Don R. R. vecino de ante-rado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día se comprometo á ejecutar las obras de construcción del Cementerio de esta ciudad, por la cantidad (se expresará por pesetas y en letra) con estricta sujeción al referido anuncio, planos, presupuestos y condiciones que he examinado.

**Anuncios oficiales.**

Núm. 115.

**ALBERITE.**

Teniendo que proceder por la vía de apremio contra segundos contribuyentes por débitos á este municipio, la persona que reuna las condiciones de ley y desee desempeñar el cargo de comisionado de apremio con las dietas señaladas por instrucción, puede desde luego presentarse á mi autoridad para expedirle el correspondiente despacho.

Alberite 23 de Febrero de 1887.—  
El Alcalde, Manuel M. Andollo.

Núm. 107.

**LAGUNA DE CAMEROS.**

Debiendo procederse á la rectificación y confección del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo económico de 1887-88, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las respectivas relaciones de todas las fincas rusticas, urbanas y ganados que posean, las que presentarán en papel de oficio, en término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Cameros 21 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Emilio Montorio.

Imp. de Francisco M. Zaporta.